

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
COOPERATIVA MINERA PALLINA LAJA R.L.
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

La concesión solicitada por la Cooperativa Minera Pallina Laja RL. Políticamente se encuentra ubicada en el cantón de Laja segunda sección, comunidad Pallina Laja, Provincia Los Andes del Departamento de La Paz.

Tipo de yacimiento: según su aceptación, la Arcilla es un producto natural originado a partir de la meteorización de las rocas cuyas partículas son generalmente de tamaño inferior a 2 micrones. Por tanto la Arcilla tiene un origen secundario, una cuestión importante en la formación del suelo es la génesis de los minerales más característicos del mismo. La arcilla en concreto es la formación de los minerales de la arcilla están íntimamente ligadas a reacciones de hidrólisis de los minerales silicatados de las rocas.

La explotación del mineral lo realizarán utilizando 1 cuadrícula.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La comunidad de Pallina Laja está situada en el municipio de Laja, segunda sección de la provincia Los Andes, en el altiplano semiárido del departamento de La Paz. Colinda al norte con la comunidad Sulcataca, al sur con la comunidad Pallina Grande, al este con la comunidad Siquichuro y al oeste con la comunidad San Cristoval.

Pallina Laja es una comunidad que tiene 104 afiliados, que hacen un total de 483 habitantes distribuidos en 124 viviendas, de los cuales un porcentaje relativamente mayor corresponde al de las mujeres adultas.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la Asamblea:

La reunión deliberante se realizó el día lunes 25 de noviembre de 2016, en la comunidad de Pallina Laja ubicado en la provincia Los Andes del departamento de La Paz, se instaló la reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Pallina Laja con la presencia de las siguientes partes: Por parte de la comunidad el Secretario General el Sr. Modesto Carazani, el Sr. Francisco Cori Mamani Secretario de relaciones y la presencia de miembros de la comunidad y por parte de la autoridad convocante de la AJAM el Dra. Rosmilda Suño Loza.

Por parte de la Cooperativa Minera Pallina Laja RL. el Sr. Felipe Cori Mamani representante legal de la Cooperativa Minera Pallina Laja RL.

b) Sobre los acuerdos

La comunidad de Pallina Laja y la Cooperativa Minera Pallina Laja RL. Llegan a un acuerdo en la deliberación la cual es detallada a continuación (copia textual):

- No contaminación del medio ambiente
- Se compromete a generar fuentes de trabajo dentro de la comunidad para evitar la migración de los comunarios.

El acuerdo se suscribió en instalaciones de la sede social de Pallina Laja del Municipio de Laja, el lunes 25 de noviembre de 2016, la cual es firmada en señal de su entera conformidad.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Pallina Laja se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Pallina Laja R.L.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.